

Ciudad de México, a los 30 días del mes de diciembre de 2024.

BANCO AUTOFIN MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, emite el presente:

AVISO DE MODIFICACIÓN

En cumplimiento al artículo 17 de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas, se notifican las siguientes modificaciones a los productos y servicios siguientes:

	Producto	No. de RECA anterior	Nuevo No. de RECA
1	CONTRATO MÚLTIPLE DE CAPTACIÓN EN MONEDA NACIONAL PARA PERSONAS MORALES	1520-436-034317/03-00509-0224	1520-436-034317/04-02815-1024

- Se agrega como un medio de disposición de la Cuenta la Tarjeta de Débito, así como la modificación a la cláusula 15 para quedar como TARJETAS ADICIONALES.
- Se precisa la **página web de la institución** quedando en lo sucesivo la siguiente: <https://www.bancoautofin.mx/>
- Se precisa el nombre del Banco en la Cláusula 10 GARANTÍA DEL IPAB.
- Se precisa el correo electrónico para la atención de aclaraciones, quedando en lo sucesivo: aclaraciones.bam@bam.com.mx
- Se precisa el correo electrónico para la atención de seguros, para quedar como: atencionseguros@bam.com.mx
- Se complementan las definiciones XXVIII y XXXVI y, se agrega la definición de Reclamación Monetaria, lo anterior correspondiente al Título Primero - Capítulo Único -Definiciones.
- Se modifica el domicilio de la **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, por el siguiente: Avenida Insurgentes Sur 2475, Int. Piso 16, Colonia Barrio Loreto, San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090, se precisan los siguientes datos de la UNE: (i) número telefónico 55 5482 0840, extensión 4587, (ii) horario y días de atención de Lunes a Viernes 9:00 a 17:00 hrs. y, (iii) correo electrónico de la UNE, quedando para tales fines: quejas@bam.com.mx; Se modifica el domicilio de Kapital Bank, por el siguiente: Avenida Insurgentes Sur 2475, Int. Piso 16, Colonia Barrio Loreto, San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090.
- Se agrega el último párrafo a la Cláusula 7 MODIFICACIONES DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y AVISOS.
- Se agrega el punto i) en la Cláusula 14 ROBO O EXTRAVÍO DE LOS MEDIOS DE DISPOSICIÓN.
- Se precisa la Cláusula 18 DE LOS RENDIMIENTOS que, en el Anexo de Condiciones Particulares Universal, se especifican los rangos de saldo promedio mínimo.
- Se agrega un último párrafo a la Cláusula 25 COMISIONES.
- Se realizan precisiones en el primer párrafo de la Cláusula 26 MOVIMIENTOS DE LA CUENTA
- Se incluye en la CLÁUSULA 31.- MODIFICACIONES AL SERVICIO, lo siguiente "... Para el caso de que **EL CLIENTE** no acepte las nuevas condiciones a que se refiere esta cláusula de este contrato, podrá dar por terminado el contrato conforme al procedimiento que se acuerda y menciona en las cláusulas citadas en este párrafo".
- Se adiciona a la CLÁUSULA 32.- DEPÓSITOS Y RETIROS DE FONDOS, lo siguiente: "...i) A través de cajeros automáticos afiliados al sistema Red de cajeros compartidos, y demás cajeros autorizados por **KAPITAL BANK**, ya sea por disposición de

efectivo, traspasos de fondos y pagos de bienes y servicios, ii) mediante el pago de bienes y servicios en establecimientos que cuenten con TPV u otros sistemas de pago que permitan el uso de Tarjeta a nivel nacional e internacional; tratándose de Operaciones Monetarias consideradas como Micro Pagos, cuyo Dispositivo de Acceso sea un Teléfono Móvil o una Terminal Punto de Venta, podrán ser realizadas sin que se soliciten Factores de Autenticación. **KAPITAL BANK** asumirán los riesgos y por lo tanto los costos de las operaciones que no sean reconocidas por **EL CLIENTE** siempre y cuándo éstas sean notificadas a **KAPITAL BANK** por **EL CLIENTE** a través de los medios que **KAPITAL BANK** le dio a conocer previamente y que se mencionan en la cláusula 12 de este **CONTRATO MÚLTIPLE PERSONAS MORALES**. Las Reclamaciones Monetarias derivadas de estas operaciones deberán ser abonadas a los Usuarios a más tardar cuarenta y ocho horas posteriores a la Reclamación Monetaria...”.

15. Se modifica el primer párrafo de la CLÁUSULA 33.- ESTADO DE CUENTA, para quedar de la siguiente manera:

“Es obligación de **KAPITAL BANK** emitir de forma gratuita y enviar al domicilio de **EL CLIENTE**, mensualmente, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de corte que corresponda, un estado de cuenta. En sustitución de esa obligación, **KAPITAL BANK** en este acto conviene con **EL CLIENTE** que, este podrá consultar el estado de cuenta que emite **KAPITAL BANK**, a través de los medios a que se hacen referencia en la cláusula 54 del presente **CONTRATO MÚLTIPLE PERSONAS MORALES**, así como aquellas que de tiempo en tiempo pacten las Partes. **KAPITAL BANK** proporcionará un estado de cuenta actualizado de la Cuenta, por lo menos una vez dentro de cada mes natural, en donde aparecerán, por cada periodo que abarque dicho estado de cuenta, todas las operaciones como son, cargos, abonos, intereses, comisiones cobradas, impuestos retenidos, y movimientos efectuados en la misma, en el entendido de que los estados de cuenta serán enviados a **EL CLIENTE** mediante una liga de acceso segura que **KAPITAL BANK** enviará a **EL CLIENTE** de manera electrónica a través de correo electrónico para su descarga, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la fecha de corte del periodo que corresponda. La modificación de la modalidad del envío del estado de cuenta, se encuentra autorizada con el consentimiento de **EL CLIENTE** en la sección de autorizaciones especiales que se encuentra al calce del presente Contrato, en el entendido de que **EL CLIENTE** podrá solicitar en cualquier momento a **KAPITAL BANK** el envío del estado de cuenta a su domicilio y este estará obligado a hacerlo en los términos estipulados en la presente cláusula. En caso de no recibir el estado de cuenta en el plazo antes mencionado, **EL CLIENTE** deberá solicitarlo a **KAPITAL BANK** dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que venza dicho plazo...”.

16. Se agregó el apartado de AUTORIZACIONES ESPECIALES, para efectos de contar con la autorización de **EL CLIENTE** respecto del envío de los Estados de Cuenta por medios electrónicos.

Dichas modificaciones entrarán en vigor, a partir de la fecha 29 de enero de 2025, y estarán disponibles a partir de esa misma fecha en la página web: <https://www.bancoautofin.mx/> y www.condusef.gob.mx, bajo el número de Registro de Contrato de Adhesión (RECA) que se señalan en la columna identificada como “Nuevo N.º. de RECA” de la tabla contenida al principio del presente Aviso.

En caso de no estar de acuerdo con las modificaciones del presente aviso, el cliente podrá terminar de manera anticipada el Contrato dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha del presente aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo y sin que se genere comisión por terminación, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que **EL CLIENTE** solicite darlo por terminado.

Atentamente
KAPITAL BANK
Banco Autofin México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple